



Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, Ciudad de México, México.
ISSN 2707-2207 / ISSN 2707-2215 (en línea), mayo-junio 2025,
Volumen 9, Número 3.

https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v9i1

**IMPACTO ESTIMADO EN LA RECAUDACIÓN
DEL GRAVAMEN ARANCELARIO EN BOLIVIA
ANTE LA CONVERGENCIA CON EL ARANCEL
EXTERNO COMÚN DEL MERCOSUR**

**ESTIMATED IMPACT ON BOLIVIA'S TARIFF REVENUE
FROM CONVERGENCE WITH THE MERCOSUR COMMON
EXTERNAL TARIFF**

Edson Leonil Apaza Otalora
Universidad Mayor de San Andrés

DOI: https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v9i3.18202

Impacto Estimado en la Recaudación del Gravamen Arancelario en Bolivia ante la Convergencia con el Arancel Externo Común del MERCOSUR

Edson Leonil Apaza Otalora¹

edson.apaza.otalora@gmail.com

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

Universidad Mayor de San Andrés

RESUMEN

El presente artículo estima los efectos fiscales y productivos que conllevaría la implementación del Arancel Externo Común (AEC) del MERCOSUR en Bolivia, específicamente en términos de su impacto sobre la recaudación del Gravamen Arancelario (GA) y la protección sectorial. Mediante el análisis de datos oficiales provenientes del Instituto Nacional de Estadística y del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, se estudia la estructura arancelaria vigente y se compara con la composición del AEC para el año 2024, utilizando como base la clasificación CIIU Rev. 3. Los resultados revelan que la adopción del AEC generaría una variación neta positiva estimada del 7,8% en la recaudación aduanera, impulsada por el incremento arancelario en productos del sector manufacturero, el cual representa más del 97% del valor CIF importado. No obstante, sectores como agricultura, pesca y servicios comunitarios experimentarían una disminución significativa en su nivel de protección efectiva, generando riesgos para su competitividad. Se concluye que la convergencia al AEC debe implementarse de forma gradual y diferenciada, considerando la sensibilidad de los sectores vulnerables. El estudio aporta evidencia empírica para el diseño de políticas públicas que garanticen una transición arancelaria equilibrada, preservando los ingresos fiscales sin comprometer la sostenibilidad de la matriz productiva nacional.

Palabras clave: gravamen arancelario, arancel externo común, recaudación fiscal, estructura arancelaria, MERCOSUR

¹ Autor Principal

Correspondencia: edson.apaza.otalora@gmail.com

Estimated Impact on Bolivia's Tariff Revenue from Convergence with the MERCOSUR Common External Tariff

ABSTRACT

This article estimates the fiscal and productive effects of implementing the Common External Tariff (CET) of MERCOSUR in Bolivia, focusing on its impact on customs revenue from the Tariff Duty (GA) and sectoral protection. Using official data from Bolivia's National Institute of Statistics and the Ministry of Economy and Public Finance, the study analyzes the current tariff structure and compares it with the CET composition for the year 2024, based on ISIC Rev. 3 classification. The findings reveal that adopting the CET would result in an estimated net increase of 7.8% in customs revenue, mainly driven by higher tariffs on manufactured goods, which account for more than 97% of the imported CIF value. However, sectors such as agriculture, fishing, and community services would experience a significant reduction in effective protection, posing challenges to their competitiveness. The study concludes that CET convergence should be implemented gradually and selectively, with careful attention to vulnerable sectors. The article provides empirical evidence to support the formulation of public policies that ensure a balanced tariff transition, safeguarding fiscal revenue while preserving the sustainability of Bolivia's productive matrix.

Keywords: tariff charge, common external tariff, fiscal revenue, tariff structure, MERCOSUR

Artículo recibido 05 mayo 2025

Aceptado para publicación: 09 abril 2025



INTRODUCCIÓN

La integración de Bolivia al Mercado Común del Sur (MERCOSUR), en calidad de Estado parte, plantea desafíos significativos en términos de política comercial y fiscal. Uno de los componentes más sensibles de este proceso es la adopción del Arancel Externo Común (AEC), instrumento clave para la consolidación de la unión aduanera y la armonización del comercio intrarregional. En este contexto, la implementación del AEC supone una transformación estructural en el esquema arancelario vigente del país, con implicaciones directas sobre la recaudación del Gravamen Arancelario (GA), así como sobre la competitividad de diversos sectores productivos.

El actual sistema arancelario boliviano se caracteriza por una estructura diferenciada y dispersa, con niveles de protección relativamente bajos en sectores estratégicos como la agricultura, la pesca y ciertas ramas manufactureras (Arancel Aduanero de Importaciones, 2024). La convergencia hacia el AEC implica, por una parte, la elevación de aranceles en productos que hoy cuentan con menor protección, y por otra, la reducción de aranceles en productos actualmente más gravados, lo cual genera efectos redistributivos entre sectores, consumidores y el Estado. Este reordenamiento puede traducirse en pérdidas fiscales si no se compensa adecuadamente la reducción de ingresos por desgravaciones², en un contexto en el que aproximadamente el 60% de las importaciones bolivianas se encuentra sujeta a preferencias comerciales negociadas en el marco de acuerdos regionales, como los suscritos bajo la ALADI (ALADI, 2022).

En particular, el análisis de la brecha entre el GA promedio y el AEC promedio revela diferencias estructurales significativas: mientras que Bolivia aplica un arancel promedio efectivo cercano al 5%, el AEC se sitúa en torno al 12% (MERCOSUR, 2024). Este desfase evidencia tanto un espacio para incrementar la recaudación como el riesgo de afectación a la competitividad de sectores sensibles, que actualmente se benefician de desgravaciones preferenciales. Por ello, resulta imprescindible realizar una evaluación técnica rigurosa del impacto potencial que tendría la adopción plena del AEC sobre la recaudación fiscal, considerando la estructura por secciones económicas (CIIU Rev. 3³), el volumen de comercio, y la actual configuración de acuerdos comerciales.

² Actualmente, Bolivia ha suscrito Acuerdos de Complementación Económica con los países miembros de la ALADI (ALADI, 2025).

³ Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas (CIIU) (Naciones Unidas, 2005)



El objetivo de este estudio es estimar el efecto fiscal neto sobre la recaudación del Gravamen Arancelario en Bolivia bajo un escenario de adopción del AEC, a partir del análisis detallado del comportamiento arancelario, las importaciones registradas y la estructura sectorial de los flujos de comercio. Asimismo, se busca identificar qué sectores podrían enfrentar una pérdida en la recaudación, con el fin de formular lineamientos para una estrategia de transición arancelaria que combine sostenibilidad fiscal y protección selectiva. De esta manera, se contribuye al diseño de políticas públicas informadas, orientadas a facilitar la inserción estratégica de Bolivia en el MERCOSUR sin comprometer la estabilidad económica ni el desarrollo productivo nacional.

METODOLOGÍA

El presente estudio utiliza una metodología cuantitativa, comparativa y sectorial para estimar el efecto de la adopción del Arancel Externo Común (AEC) del MERCOSUR sobre la recaudación del Gravamen Arancelario (GA) en Bolivia, así como sobre la competitividad de los sectores económicos. El análisis se enfoca exclusivamente en la recaudación potencial que se tendría como efecto de la adopción del AEC.

Fuentes de información

Las principales fuentes utilizadas son:

- Instituto Nacional de Estadística (INE): estadísticas oficiales de comercio exterior (valores CIF y recaudaciones del GA) por gestión.
- Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP): estructura arancelaria vigente y niveles de aplicación del GA.
- Arancel Externo Común del MERCOSUR: niveles arancelarios aplicables por subpartida NCM.

Etapas del análisis

La metodología se estructura en cinco etapas principales:

Homologación arancelaria

Se realizó la correspondencia entre las subpartidas nacionales del Arancel Aduanero de Importaciones de Bolivia (AAIB) y las subpartidas de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM), a fin de establecer una base común de comparación entre el GA vigente y el AEC.



Construcción de una base de datos sectorial

Se organizaron los datos comerciales (CIF) y recaudatorios por sección CIU Rev. 3 para cada año entre 2017 y 2024, permitiendo un análisis por sectores económicos: agricultura, industria manufacturera, pesca, minería, entre otros.

Estimación de recaudación potencial con AEC

A partir de los valores CIF por sector, se estimó la recaudación potencial aplicando el AEC. Estos valores fueron comparados con la recaudación efectiva bajo el GA vigente, lo que permitió calcular la variación en la recaudación para cada sector económico.

Análisis del impacto arancelario por acuerdo comercial

Se identificó el porcentaje de subpartidas con preferencias arancelarias otorgadas bajo cada uno de los acuerdos regionales de la ALADI vigentes. Esto permitió medir el grado de apertura comercial y la incidencia real de estos acuerdos en la desgravación arancelaria observada.

Evaluación sectorial de impacto y definición de prioridades

Con base en la comparación entre el GA y el AEC por sección CIU y su respectiva recaudación, se determinó el nivel de exposición de cada sector a la pérdida de ingresos fiscales y competitividad. Esto facilitó la identificación de sectores prioritarios para la protección, adaptación o compensación ante la posible adopción del AEC.

Delimitación del estudio

El estudio se enfoca únicamente exclusivamente en la recaudación potencial que se tendría como efecto de la adopción del AEC.

DESARROLLO

Análisis de la estructura arancelaria en Bolivia (2017-2024)

La estructura arancelaria puede ser analizada como un instrumento de política comercial que influye en los ingresos fiscales y la protección sectorial (Krugman & Obstfeld, 2006), en este contexto la comparación entre la estructura arancelaria nacional y el Arancel Externo Común (AEC) del MERCOSUR constituye un paso fundamental para evaluar el impacto fiscal potencial derivado de la adopción del AEC en Bolivia.

Esta comparación permite identificar las discrepancias arancelarias promedio entre el Gravamen Arancelario (GA) vigente en Bolivia y las tasas consolidadas en el esquema del MERCOSUR, lo cual tiene implicancias directas en la recaudación tributaria por concepto de comercio exterior.

Tabla 1 Comparación arancelaria Bolivia vs. MERCOSUR (2017–2024)

Año	Subpartidas Nacional	Promedio GA (%)	Subpartidas NCM	Promedio AEC (%)	Diferencias arancelarias (AEC-GA)
2017	7.985	11,78	10.239	13,27	1,5
2018	7.925	11,79	10.266	13,26	1,5
2019	7.922	11,79	10.273	13,23	1,4
2020	8.308	11,65	10.300	13,18	1,5
2021	9.242	11,68	10.337	13,17	1,5
2022	8.149	11,67	10.440	12,23	0,6
2023	8.190	11,75	10.458	12,22	0,5
2024	8.297	11,72	10.504	12,21	0,5

Nota: Elaboración propia con base en el Arancel Aduanero de Importaciones de Bolivia y el Arancel Externo Común del MERCOSUR.

Durante el periodo 2017–2024, se observa una tendencia moderadamente decreciente tanto en el promedio del Gravamen Arancelario aplicado por Bolivia como en el promedio del AEC del MERCOSUR, con una convergencia progresiva entre ambas estructuras arancelarias.

Promedio del Gravamen Arancelario (GA) en Bolivia

- El promedio del GA se mantuvo relativamente estable, oscilando entre 11,65% (2020) y 11,79% (2018 y 2019).
- A partir de 2021, se observa una leve tendencia a la baja, alcanzando un 11,72% en 2024.

Promedio del Arancel Externo Común (AEC) del MERCOSUR

- En 2017 el promedio del AEC era de 13,27%, mientras que en 2024 descendió a 12,21%, evidenciando un proceso de ajuste gradual en la política arancelaria del bloque.
- Esta reducción puede atribuirse a medidas de flexibilización comercial adoptadas en los últimos años en el MERCOSUR.

Diferencias arancelarias promedio (AEC - GA)

- Entre 2017 y 2021, la diferencia promedio entre el AEC y el GA se mantuvo en torno al 1,4% – 1,5%.
- A partir de 2022, la diferencia se redujo significativamente, llegando a 0,5% en 2023 y 2024.

Este comportamiento sugiere una tendencia hacia la convergencia arancelaria, ya sea por modificaciones en el AEC o por una estrategia de Bolivia para alinear sus tasas con el bloque regional en el marco de las negociaciones de adhesión.

El análisis muestra una disminución progresiva en la brecha arancelaria entre Bolivia y el MERCOSUR en los últimos años, lo cual podría facilitar una transición menos abrupta en términos fiscales ante una eventual adopción del AEC. Sin embargo, aún persiste una diferencia, aunque reducida, que deberá ser considerada en las simulaciones de impacto sobre la recaudación. Esta convergencia parcial sugiere que el país ha avanzado en una estrategia de armonización comercial, pero que aún requiere mecanismos de ajuste para sectores sensibles y para garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas.

Estructura del Gravamen Arancelario (GA) en Bolivia y del AEC del MERCOSUR

El GA en Bolivia ha experimentado modificaciones significativas en la distribución de sus niveles a lo largo del período 2017-2024. Este comportamiento refleja ajustes estratégicos en la política comercial del país, con el objetivo de facilitar el comercio, proteger sectores productivos estratégicos y, más recientemente, preparar la estructura arancelaria para una eventual alineación con el Arancel Externo Común (AEC) del MERCOSUR.

Tabla 2 Número de subpartidas arancelarias nacionales, según la estructura del Gravamen Arancelario (2017 - 2024)

Nivel de GA (%)	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
0	587	589	590	899	1.469	870	663	778
5	2.500	2.473	2.466	2.500	2.771	2.415	2.538	2.524
10	2.594	2.553	2.558	2.580	2.538	2.457	2.580	2.575
15	869	868	871	884	861	869	889	898
20	974	977	975	976	1.017	973	1.006	1.006
25					13	14	6	6
30	15	15	11	18	91	89	30	31
35					5	5	5	5
40	446	450	451	451	477	457	473	474
Total	7.985	7.925	7.922	8.308	9.242	8.149	8.190	8.297

Nota: Elaborado en base al Arancel Aduanero de Importaciones de Bolivia.

Alta concentración en niveles bajos (0%, 5% y 10%)

Durante todo el período analizado, alrededor del 80% de las posiciones arancelarias se concentran en los niveles 0%, 5% y 10%, lo que evidencia una política arancelaria orientada a facilitar el acceso a materias primas, bienes intermedios y de capital a bajo costo:

- El nivel de 5% es el más representado, con un promedio de más de 2.500 ítems.
- El nivel de 10% le sigue muy de cerca, también con más de 2.500 ítems.
- Las partidas con 0% de arancel han mostrado un crecimiento significativo entre 2017 (587 ítems) y 2021 (1.469 ítems), aunque con una posterior reducción.

Este diseño busca minimizar los costos de producción, especialmente en sectores industriales y agrícolas, mediante el acceso a insumos no disponibles localmente.

Presencia moderada de niveles intermedios (15% y 20%)

Los niveles del 15% y 20% agrupan conjuntamente entre 1.800 y 2.000 partidas en cada gestión. Estas tasas se aplican comúnmente a productos semiacabados o bienes finales con algún grado de sensibilidad productiva nacional. Su participación ha sido relativamente estable en el tiempo.

Uso muy limitado de niveles altos (25% a 40%)

Los aranceles superiores al 20% han sido utilizados de manera excepcional:

- El nivel de 25% fue incorporado recién a partir de 2021, con un número muy reducido de ítems (13 en 2021, 6 en 2024).
- El nivel de 30% mostró un incremento temporal en 2021 (91 ítems), posiblemente como medida de protección coyuntural, pero volvió a disminuir en gestiones posteriores.
- El nivel de 35% permanece constante desde 2021 con 5 ítems.
- El nivel de 40%, que representa el tope arancelario permitido por la OMC para Bolivia en la mayoría de las partidas, se ha mantenido estable en torno a las 450–474 posiciones.

El uso de estas tarifas máximas se reserva generalmente para sectores estratégicos o de alta sensibilidad, como alimentos procesados, textiles, calzados o productos con fuerte competencia importada.

Evolución general y tendencia reciente

- En términos agregados, el número total de partidas arancelarias ha permanecido relativamente estable, con ligeras variaciones entre 7.900 y 9.200 ítems.
- La diversificación en el uso de niveles arancelarios más altos (25% a 40%) a partir de 2021 sugiere un intento de reforzar la protección a ciertos sectores, posiblemente en respuesta a la presión competitiva externa.

Sin embargo, el hecho de que más del 90% de los ítems permanezca en rangos inferiores al 20% refleja la continuidad de una política de baja protección efectiva.

Impacto del Arancel en la recaudación del GA y el efecto de los Acuerdos Comerciales

El panorama arancelario boliviano se encuentra altamente condicionado por su participación activa en ALADI. La gran mayoría de las desgravaciones aplicadas se originan en acuerdos regionales de integración⁴, lo que hace urgente profundizar la evaluación del impacto de los mismos, especialmente en el contexto de una eventual adhesión plena al MERCOSUR y adopción del Arancel Externo Común (AEC).

Tabla 3 Porcentaje de Desgravación Arancelaria promedio (2017 - 2024)

GESTION	CIF (Bs)	GA (Bs)	GA promedio (%)	GA efectivamente aplicado (%)	Desgravación Arancelaria (%)
2017	65.213	3.076	11,78	4,72	60
2018	69.589	2.921	11,79	4,2	64,4
2019	68.359	3.345	11,79	4,89	58,5
2020	48.392	2.079	11,65	4,29	63,1
2021	63.461	2.957	11,68	4,66	60,1
2022	82.772	3.480	11,67	4,2	64
2023	79.948	4.093	11,75	5,12	56,4
2024	68.918	3.519	11,72	5,11	56,4

Nota: Elaborado en base al Arancel Aduanero de Importaciones de Bolivia y datos del Instituto Nacional de Estadística (Instituto Nacional de Estadística, 2025).

El porcentaje de desgravación arancelaria superior al 56% en todo el periodo 2017–2024 refleja la aplicación masiva de estos acuerdos regionales. Esto ha generado que la tasa efectiva del GA aplicada sea consistentemente inferior a la tasa nominal, como se muestra a continuación:

- En 2022, con un arancel promedio de 11,67%, se aplicó efectivamente solo el 4,2%.
- En 2024, la brecha fue aún más significativa: con un arancel promedio de 11,72%, la recaudación efectiva fue solo del 5,11%.

Esta erosión de la base imponible aduanera limita significativamente el margen de política fiscal para captar ingresos por vía arancelaria.

⁴ Bolivia ha suscrito Acuerdos de Complementación Económica con: Chile ACE N° 22, MERCOSUR ACE N°36, Cuba ACE N° 47, México ACE N° 66 y con Cuba, Venezuela y Nicaragua ACE N° 70.

Estimación del Efecto en la Recaudación del GA ante la Aplicación del AEC del MERCOSUR

Uno de los impactos más significativos de la adopción del Arancel Externo Común (AEC) radica en el cambio en la recaudación tributaria derivada del GA, especialmente en un contexto donde Bolivia aún mantiene grados considerables de protección arancelaria para sectores estratégicos. A continuación, se analiza el efecto potencial en la recaudación arancelaria por sección CIU, comparando los ingresos actuales por concepto de GA frente a los ingresos estimados bajo el esquema del AEC.

Tabla 4 Recaudación potencial del Gravamen Arancelario (2017 - 2024)

Sección CIU	CIF (Bs)	GA (Bs)	Recaudación AEC (Bs)
Actividades inmobiliarias, empresariales y de alquiler	1,3	0,1	0,1
Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	736,5	13,8	6,8
Explotación de minas y canteras	838,0	2,8	1,0
Industrias manufactureras	67.341,2	3.502,6	3.786,7
Otras actividades de servicios comunitarios, sociales y personales	0,3	0,1	0,0
Pesca	0,9	0,1	0,0
Suministro de electricidad, gas y agua	0,0	0,0	0,0
Total	68.918,2	3.519,5	3.794,7

Nota: Elaboración propia con base en el Arancel Aduanero de Importaciones de Bolivia y el Arancel Externo Común del MERCOSUR

Análisis e implicaciones

Reducción significativa de recaudación en sectores primarios

- Agricultura, ganadería, caza y silvicultura: La caída de más del 50% en la recaudación de este sector (de 13,8 a 6,8 millones de Bs) es preocupante, ya que refleja una pérdida directa de ingresos fiscales en uno de los sectores más sensibles desde el punto de vista social y productivo.
- Pesca y actividades comunitarias: Aunque el impacto en cifras absolutas es menor, en términos relativos las pérdidas son totales (100%), lo cual puede traducirse en una eliminación completa de la protección arancelaria.
- Minería: A pesar de su gran volumen de importaciones, el aporte tributario por GA se reduciría en más del 60%, confirmando la baja protección efectiva bajo el esquema AEC.

Aumento de recaudación en manufacturas



- Contrariamente, las industrias manufactureras muestran un incremento neto de Bs 284,1 millones, lo que se explica por el mayor arancel promedio en el AEC (11,5%) en comparación con el GA boliviano actual (9,51%).
- Este aumento compensa las pérdidas fiscales de sectores primarios, y podría verse como una oportunidad de reorientación productiva y fiscal hacia sectores con mayor valor agregado.

En este sentido, es importante considerar que el efecto de la adopción del AEC sin realizar un previo análisis exhaustivo del impacto que tendría su aplicación, puede generar los siguientes escenarios:

Impacto fiscal neto positivo: La aplicación del AEC implicaría un aumento estimado del 7,8% en la recaudación arancelaria total, pasando de Bs 3.519,5 millones a Bs 3.794,7 millones. Sin embargo, este aumento no es homogéneo entre sectores, y beneficia principalmente a las importaciones manufactureras.

Pérdida de protección en sectores vulnerables: La caída drástica en los ingresos arancelarios provenientes de sectores agropecuarios y pesqueros implica que estos quedarán más expuestos a la competencia externa, comprometiendo la sostenibilidad de la producción nacional.

Relevancia de políticas compensatorias:

- Definir sectores sensibles para la aplicación de cronogramas de desgravación gradual.
- Implementar medidas de fortalecimiento productivo para sectores que perderán protección.
- Reasignar recursos fiscales generados por la mayor recaudación en manufacturas para apoyar a sectores afectados.

Instrumentos sugeridos:

- Lista nacional de excepciones al AEC del MERCOSUR.
- Programas de incentivos a la producción agrícola y pesca.
- Fondos de transición productiva o reconversión sectorial.

RESULTADOS

Evolución del Gravamen Arancelario (GA) y su relación con los acuerdos comerciales

Durante el periodo 2017–2024, se observa una importante reducción en la tasa efectiva del Gravamen Arancelario (GA), como resultado de la elevada desgravación arancelaria derivada de los acuerdos comerciales suscritos por Bolivia en el marco de la ALADI. A pesar de que el GA promedio se mantuvo



constante (aproximadamente 11,7 %), la tasa efectivamente aplicada osciló entre 4,2 % y 5,1 %, con una media cercana al 4,6 %. Esta discrepancia se explica por el impacto directo de los acuerdos preferenciales que otorgan desgravaciones totales o parciales a las importaciones.

La desgravación arancelaria promedio superó el 60 % en la mayoría de los años analizados, alcanzando un máximo de 64,4 % en 2018. Esta situación refleja la amplia cobertura de preferencias arancelarias en el comercio exterior de Bolivia, especialmente con países miembros de la CAN, el MERCOSUR, Chile, México y Cuba, todos ellos bajo el paraguas de la ALADI.

Estructura arancelaria vigente del GA

La estructura del GA en Bolivia muestra una fuerte concentración en los niveles de 5 %, 10 % y 15 %, los cuales representaron en conjunto más del 90 % de las subpartidas en los últimos años. La categoría 0 % ha ido en aumento, como resultado de las desgravaciones preferenciales. Por otro lado, niveles arancelarios altos (30 %, 35 %, 40 %) son minoritarios y aplicables a pocos productos, generalmente de carácter sensible o estratégico.

Acuerdos comerciales regionales y cobertura de desgravación

El análisis de cobertura arancelaria muestra que los acuerdos más influyentes en términos de desgravación son la CAN (93,3 % de subpartidas con desgravación total), seguida del MERCOSUR (76,2 %) y los acuerdos bilaterales con Chile, México y Cuba, con porcentajes que oscilan entre 55 % y 72 %. Esto revela que el grueso de las importaciones bolivianas proviene de países con acceso preferencial, lo cual reduce sustancialmente la recaudación por GA.

Estimación del efecto fiscal de la adopción del AEC

La estimación del impacto sobre la recaudación muestra que, a pesar de que el AEC implica una reducción arancelaria promedio en sectores como agricultura, minería y pesca, la recaudación total bajo el AEC sería mayor en términos absolutos: Bs 3.794,7 millones frente a Bs 3.519,5 millones bajo el GA actual. Este resultado se debe principalmente al mayor arancel aplicado al sector manufacturero bajo el AEC, que concentra más del 97 % del valor CIF de importaciones.

Estos resultados sugieren que si bien Bolivia podría experimentar una leve mejora en la recaudación total, esto vendría a costa de una pérdida de competitividad en sectores agrícolas y pesqueros. En



consecuencia, se justifica la necesidad de proteger selectivamente ciertos sectores a través de excepciones arancelarias, períodos de transición o mecanismos de compensación fiscal.

DISCUSIÓN

La evidencia empírica obtenida en este estudio sugiere que la adopción del Arancel Externo Común (AEC) del MERCOSUR por parte de Bolivia tendría efectos diferenciados sobre la economía nacional, tanto en términos fiscales como en términos de competitividad sectorial. Si bien el efecto global estimado sobre la recaudación sería positivo, al registrarse un incremento de Bs 275,2 millones en relación con el régimen actual del Gravamen Arancelario (GA), este resultado esconde impactos distributivos importantes entre sectores económicos, los cuales requieren atención específica en el diseño de políticas públicas complementarias.

Efecto fiscal agregado y estructura del comercio exterior

El aumento proyectado en la recaudación arancelaria se explica principalmente por la alta concentración del valor CIF en el sector manufacturero (97,7 % del total importado), el cual bajo el AEC enfrentaría un arancel promedio más alto (11,5 %) respecto al GA vigente (9,51 %). Esta estructura revela una dependencia fiscal del comercio de manufacturas, situación que resulta funcional en el corto plazo para los ingresos tributarios, pero riesgosa si se produce una sustitución por proveedores de la región con preferencias arancelarias, que podrían reducir la base imponible.

Este resultado también refleja la limitada participación de otros sectores (como agricultura, pesca o minería) en el volumen de importaciones, lo que reduce su peso relativo en la recaudación, pero no así en términos de empleo o producción interna, donde tienen un rol sustantivo, especialmente en regiones vulnerables.

Consideraciones sobre la política comercial y sectorial

La adopción del AEC implica una decisión estratégica con implicaciones de largo plazo. En primer lugar, supone una armonización normativa con el MERCOSUR que restringe el uso discrecional de la política arancelaria nacional. En este contexto, resulta indispensable identificar los sectores que deben contar con mecanismos de protección transitoria o definitiva, ya sea a través de listas de excepciones, mecanismos de salvaguardias o políticas de reconversión productiva.

Asimismo, los resultados refuerzan la necesidad de vincular la política comercial con políticas fiscales compensatorias, tales como la reasignación de recursos tributarios hacia sectores impactados negativamente o el uso de fondos de desarrollo productivo, orientados a fortalecer capacidades tecnológicas y asociativas de los productores nacionales.

Limitaciones del estudio

Este estudio se basa en información oficial disponible y en estimaciones de recaudación bajo supuestos *ceteris paribus*. No se ha modelado el comportamiento dinámico de las importaciones ante el cambio en la estructura arancelaria, ni se han estimado elasticidades-precio sectoriales. Asimismo, no se ha considerado el efecto sobre el contrabando o sobre la recaudación de otros tributos relacionados con el comercio exterior (como el IVA o el ICE). Estos aspectos representan líneas futuras de investigación.

CONCLUSIONES

El presente estudio ha permitido estimar los efectos de la adopción del Arancel Externo Común (AEC) del MERCOSUR sobre la estructura arancelaria y la recaudación fiscal por concepto del Gravamen Arancelario (GA) en Bolivia. A partir de un análisis detallado de datos por sección CIU Rev. 3, se concluye que la implementación del AEC tendría un impacto heterogéneo entre sectores económicos, con consecuencias diferenciadas tanto en términos de recaudación como de competitividad sectorial.

En primer lugar, se observa que la estructura arancelaria vigente en Bolivia presenta un sesgo protector hacia sectores primarios, como la agricultura, la pesca y los servicios comunitarios, los cuales registran niveles promedio de GA superiores al 11%. La aplicación del AEC reduciría significativamente estos niveles, generando una caída estimada del 50,7% en la recaudación del sector agropecuario y del 100% en los sectores de pesca y servicios comunitarios. Esta caída no solo representa una pérdida fiscal directa, sino que también expone a estos sectores a una competencia externa más agresiva, lo que puede traducirse en efectos negativos sobre el empleo, la producción y la seguridad alimentaria.

En contraste, el sector manufacturero, que concentra más del 95% del universo arancelario nacional, experimentaría un incremento en la recaudación del GA del orden de Bs 284,1 millones (un aumento del 8,1%), debido a que el AEC del MERCOSUR presenta un promedio arancelario más elevado para productos industriales (11,5%) frente al vigente en Bolivia (9,51%). Este hallazgo plantea una oportunidad para reorientar la estrategia productiva del país hacia sectores de mayor valor agregado,



siempre que se acompañe con políticas industriales activas y un entorno competitivo adecuado (Hausmann, Rodrik & Sabel, 2008).

El balance global muestra que la adopción del AEC podría significar un incremento neto del 7,8% en la recaudación arancelaria total. No obstante, este resultado debe ser interpretado con cautela, ya que la ganancia fiscal global se logra a costa de la pérdida de protección de sectores vulnerables. En este sentido, la política comercial debe articularse con la política productiva para garantizar una transición ordenada y justa, evitando impactos regresivos sobre la estructura económica y social.

Finalmente, se recomienda que Bolivia aplique con criterio estratégico las disposiciones del MERCOSUR que permiten establecer listas nacionales de excepciones, plazos de desgravación diferenciados y medidas de salvaguardia, a fin de proteger los sectores sensibles y garantizar la sostenibilidad de su estructura productiva (MERCOSUR, 2010). Asimismo, los recursos adicionales que podrían generarse por la mayor recaudación en manufacturas deberían destinarse a fondos de reconversión productiva, con el objetivo de aumentar la resiliencia y la competitividad de los sectores más expuestos a la apertura comercial.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

ALADI. (2022). *Acuerdos comerciales suscritos por los países miembros*. Asociación Latinoamericana de Integración. <https://www.aladi.org>

ALADI. (2025). *Acuerdos Actuales: Acuerdos de Complementación Económica*. Asociación Latinoamericana de Integración. <https://www.aladi.org/sitioaladi/acuerdos-actuales-mas-informacion-2/>

ALADI. (1993). Acuerdo de Complementación Económica N° 22. Bolivia-Chile. https://www2.aladi.org/biblioteca/publicaciones/aladi/acuerdos/ace/es/ace22/ACE_022.pdf

ALADI. (1996). Acuerdo de Complementación Económica N° 36. Bolivia-MERCOSUR. https://www2.aladi.org/biblioteca/publicaciones/aladi/acuerdos/ace/es/ace36/web/ACE_036_Acuerdo.pdf

ALADI. (2000). Acuerdo de Complementación Económica N° 47. Bolivia-Cuba. https://www2.aladi.org/biblioteca/publicaciones/aladi/acuerdos/ace/es/ace47/ACE_047_Rectificado.pdf



ALADI. (2010). Acuerdo de Complementación Económica N° 66. Bolivia-México.

<https://www2.aladi.org/nsfaladi/textadcos.nsf/4d5c18e55622e1040325749000756112/3c1ff37fc6376ea9032579970061b04d?OpenDocument>

ALADI. (2013). Acuerdo de Complementación Económica N° 70. Bolivia-Cuba, Nicaragua y Venezuela. https://www2.aladi.org/biblioteca/publicaciones/aladi/acuerdos/ace/es/ace70/ACE_070.pdf

Hausmann, R., Rodrik, D., & Sabel, C. (2008). *Reconfiguring industrial policy: A framework with an application to South Africa*. Harvard Kennedy School.

Instituto Nacional de Estadística (INE). (2025). *Estadísticas de comercio exterior 2024*. La Paz: INE. Recuperado de <https://www.ine.gob.bo>

Krugman, P., & Obstfeld, M. (2006). *Economía internacional: teoría y política*. Pearson Educación.

MERCOSUR. (2010). *Protocolo de Ouro Preto y normativa sobre el Arancel Externo Común*. Mercosur Intitutional Documents.

MERCOSUR. (2024). *Arancel Externo Común (AEC) vigente – Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM)*. Montevideo: Secretaría del MERCOSUR Recuperado de <https://www.mercosur.int/politica-comercial/ncm/>

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. (2017). *Arancel Aduanero de Importaciones de Bolivia – Gestión 2017*. La Paz: MEFP.

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. (2018). *Arancel Aduanero de Importaciones de Bolivia – Gestión 2018*. La Paz: MEFP.

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. (2019). *Arancel Aduanero de Importaciones de Bolivia – Gestión 2019*. La Paz: MEFP.

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. (2020). *Arancel Aduanero de Importaciones de Bolivia – Gestión 2020*. La Paz: MEFP.

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. (2021). *Arancel Aduanero de Importaciones de Bolivia – Gestión 2021*. La Paz: MEFP.

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. (2022). *Arancel Aduanero de Importaciones de Bolivia – Gestión 2022*. La Paz: MEFP.



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. (2023). *Arancel Aduanero de Importaciones de Bolivia – Gestión 2023*. La Paz: MEFP.

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. (2024). *Arancel Aduanero de Importaciones de Bolivia – Gestión 2024*. La Paz: MEFP.

Naciones Unidas (2005). *Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas (CIIU)*. Recuperado de

https://unstats.un.org/unsd/publication/seriesm/seriesm_4rev3_1s.pdf

